

La Plata, 28 de diciembre de 2012

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo, las Resoluciones 3/10 y 2/11, y los Exptes. 495/10, 620/11 y 3396/12,

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento, y así lo reflejan los medios de comunicación en diferentes notas periodísticas, las posibles dificultades que en vísperas de las fiestas de navidad y año nuevo, pudieren sufrir todos los habitantes de La Provincia de Buenos Aires que intenten obtener dinero en efectivo de cajeros automáticos, teniendo en cuenta los feriados decretados los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que en referencia a la cuestión este Organismo ha dictado las resoluciones 03/2010, de fecha 23 de diciembre del año 2010, y 02/2011, de fecha 5 de enero de 2011, donde se exhorta al Banco Central de la República Argentina para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar la normal provisión de dinero en efectivo en todos los cajeros automáticos de la Provincia de Buenos Aires.

Que como se señaló en la Resolución 3/10, es una obligación del Estado garantizar la ininterrumpida provisión de moneda de curso legal y forzoso, sobre todo en la presente época del año, en que se no sólo se incrementa marcadamente la necesidad de adquirir de bienes y

servicios; sino además y principalmente, perciben los adelantos de aguinaldo empleados y jubilados; debiendo ser consideradas también numerosas eventuales situaciones de emergencia que cualquier ciudadano normalmente necesita afrontar;

Que también, como se sostuvo en la mencionada resolución, la bancarización de los haberes no es una alternativa facultativa, sino impuesta a activos y pasivos, por la determinación de empleadores con sustento en la legislación vigente en la materia, encontrándose aquellos en una situación de usuario cautivo y obligado;

Que sobre todo hay que reforzar y atender la situación que se vive en el interior de la Provincia donde el faltante de dinero se observa con mayor claridad, ya que aquellas localidades pequeñas se ven relegadas porque la mayoría del dinero es entregado o depositado en los cajeros automáticos de las grandes urbes y centros turísticos;

Que la privación de la posibilidad de acceder al dinero propio, constituye una flagrante afectación de derechos fuertemente proclamados y garantizados tanto en la Constitución Nacional, tratados internacionales y la Constitución de la Provincia; tales como el de propiedad, los derechos previsionales, el derecho a la remuneración justa, entre otros;

Que no obstante lo actuado oportunamente mediante Resolución 3/10 y 2/11, es menester insistir y reforzar el planteo en procura de una pronta respuesta; haciendo extensivo el mismo al Banco

de la Provincia de Buenos Aires, atento las quejas recibidas contra dicha Institución que tramitan por expediente 620/11 y 3396/12;

Que la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo, en virtud de lo normado por el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial, el que establece: “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes... Supervisa la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.”

Que de conformidad con el art. 27 de la ley 13834, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Banco Central de la República Argentina que adopte las medidas necesarias a fin que, las entidades financieras bajo su supervisión, garanticen la normal provisión de dinero en efectivo en todos los cajeros automáticos localizaos en la Provincia de Buenos Aires, en razón del incremento en su utilización, teniendo en cuenta los feriados dispuestos por las festividades de Navidad y Año Nuevo.

ARTICULO 2: RECOMENDAR al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin que adopte las medidas necesarias para garantizar la normal provisión de dinero en efectivo en todos los cajeros automáticos localizados en la Provincia de Buenos Aires, atento las razones contempladas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3: Notificar, registrar, publicar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 70/12